



HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nueva Ley	<p>Fecha de Aprobación: 2011.12.20 Entrada en Vigor: 2012.03.17 Decreto No. 717-2011 I P.O. Observaciones: Se expide la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua. El objeto de esta Ley es establecer las bases para el Desarrollo Rural Integral Sustentable en lo que se refiere a la planeación, ordenamiento y desarrollo del sector agropecuario, así como el fomento de la autogestión, del desarrollo comunitario, la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, principalmente.</p>		<p>P.O.E. 2012.03.17/No. 22</p>
01	<p>Decreto No. 1326-2013 XI P.E. Fecha Aprobación: 2013.06.17 Entrada en Vigor: 2013.10.03 Observaciones: Se adiciona un Título Séptimo con tres Capítulos. Con la presente adición se pretende proveer de las herramientas jurídicas idóneas para tener un desarrollo más competitivo y que abone en el crecimiento económico de Chihuahua y sus habitantes en las áreas de pesca y acuacultura sustentable.</p>	<p>Se adiciona un Título Séptimo a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua denominado De la Pesca y Acuacultura sustentables, conformado por tres Capítulos denominados Disposiciones Generales, Pesca y Acuacultura, así como por los artículos del 107 al 117.</p>	<p>P.O.E. 2013.10.02/No. 79</p>
02	<p>Decreto No. 998-2015 I P.O. Fecha Aprobación: 2015.10.13 Entrada en Vigor: 2015.12.13 Observaciones: El presente decreto tiene como finalidad reforma el artículo 16 así como crear un Sistema Estatal de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático en el Sector Rural; para erigir un grupo de trabajo con propuestas y estrategias agropecuarias sustentable en el Estado.</p>	<p>Se reforma el segundo párrafo del artículo 16; y se adiciona al Título Quinto, un Capítulo V denominado "Del Sistema Estatal de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático en el Sector Rural", así como los artículos 96 Bis, 96 Ter, 96 Quáter, 96 Quinquies y 96 Sexies.</p>	<p>P.O.E. 2015.12.12/No. 99</p>



<p>03</p>	<p>Decreto No. 1007-2015 I P.O. Fecha Aprobación 2015.10.15 Entrada en Vigor: 2016.01.31 Observaciones: Se incorpora la definición de "productor"; se reconocer el carácter de autoridad en materia de coordinación y planeación objeto de esta Ley, a los Ayuntamientos de la Entidad, en el ámbito de su competencia; se establece y clarifican algunas de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural en materia del sector agropecuario; se dota de atribuciones a los ayuntamientos de la Entidad; se actualiza la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social; a la Comisión Intersecretarial se le adicionan ocho fracciones, con la finalidad de establecer de manera clara cuáles son los derechos y obligaciones de la misma; al Consejo Estatal conformado por once fracciones, se le establece de manera clara cuáles son sus atribuciones; se establece que la Secretaría de Desarrollo Rural, contará con un Inventario Estatal de Recursos y necesidades en materia Agropecuaria, la cual servirá de base para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo o el Plan Municipal de Desarrollo, dicho inventario deberá actualizarse cada tres años; PRINCIPALMENTE.</p>	<p>Se reforman los artículos 6, fracciones de la XXIV a XXXIV; 10, fracciones II, XI, XVI, XIX, XXII y XXIV; 22, fracción VII; 24; 30, párrafos primero y segundo; 93 y 94; se adicionan una fracción XXXV al artículo 6; una IV al 7; las fracciones XXV y XXVI al artículo 10; un artículo 10 Bis; siete fracciones al artículo 24; los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 30; un artículo 30 Bis; un segundo párrafo al artículo 31 dejando subsistente su contenido actual en un tercer párrafo; un artículo 93 Bis; un artículo 93 Ter; un artículo 93 Quáter; y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 94.</p>	<p>P.O.E. 2016.01.30/No.9</p>
<p>04</p>	<p>Fecha aprobación: 2016.10.01 Entrada en Vigor: 2016.10.03 Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. Observaciones: Se reforman, adicionan y derogan disposiciones del marco jurídico estatal, referente a la estructura y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.</p>	<p>Se reforman los artículo 79, fracción III y 81.</p>	<p>P.O.E. 2016.10.03/No. 79</p>
<p>05</p>	<p>Decreto No. LXV/RFCLC/0266/2017 I P.E. Fecha de Aprobación: 2017.01.26</p>	<p>Se reforma el artículo 94, párrafo tercero.</p>	<p>P.O.E. 2017.02.22/No. 15</p>



	<p>Entrada en Vigor: 2017.02.23 Observaciones: Se reforman la Constitución Política y diversos ordenamientos estatales a fin de armonizar la legislación que en materia de Desindexación del Salario Mínimo; y establecer la Unidad de Medida de Actualización.</p>		
06	<p>LXVI/RFLEY/0785/2020 I P.O. Fecha Aprobación: 2020.10.16 Entrada en Vigor: 2020.11.22 Observaciones: La presente reforma tiene como propósito el establecer como acciones para promover e impulsar programas que favorezcan la agricultura familiar y autosustentable a fin de abonar al logro del derecho a la alimentación, nutritiva suficiente y de calidad, así como una estrategia en la lucha contra la eliminación del hambre.</p>	Se reforma el artículo 99; y se adicionan a los artículos 5, una fracción VI y 103, una fracción VI.	P.O.E- 2020.11.21/No. 94
07	<p>LXVII/RFLEY/0266/2022 II P.O. Fecha Aprobación: 2022.05.31 Entrada en Vigor: 2022.07.07 Observaciones: La presente reforma tiene como fin incluir a las diferentes dependencias educativas del Estado, para que las y los estudiantes participen de manera activa en los temas de evaluación, seguimiento, impartición de programas de capacitación y la implementación de los mismos, permitiéndoles de esta forma adquirir experiencia que complemente su formación profesional.</p>	Se reforma el artículo 82.	P.O.E. 2022.07.06/No. 54
08	<p>LXVII/RFLEY/0299/2022 I P.O. Fecha Aprobación: 2022.09.06 Entrada en Vigor: 2022.10.13 Observaciones: Se reforman diversos artículos a fin de establecer obligaciones para las autoridades de la materia, en relación con la visibilización, reconocimiento y fortalecimiento del papel de la mujer rural en el Estado</p>	Se reforman los artículos 6, fracción XVIII; 31, párrafo segundo, fracción II; y 61, fracción VI; se adiciona al artículo 30, párrafo tercero, la fracción XV.	P.O.E. 2022.10.12/No. 82
09	<p>LXVII/RFLEY/0335/2022 I P.O. Fecha Aprobación: 2022.12.06 Entrada en Vigor: 2023.02.09</p>	Se ADICIONA al artículo 5, la fracción VII.	P.O.E. 2023.02.08/No. 11



	Observaciones: Se adiciona la fracción VII, al artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, con el fin de implementar políticas públicas, programas o acciones que contribuyan y fomenten que los productos que se producen dentro del Estado, se les dé preferencia para su consumo por la población de la Entidad.		
10	LXVII/RFLEY/0612/2023 I P.O. Fecha Aprobación: 2023.09.05 Entrada en Vigor: 2023.10.19 Observaciones: La presente reforma tiene el propósito de reconocer, fortalecer e incentivar la agricultura o cultivo tradicional en el Estado.	Se REFORMAN los artículos 10, fracción XXVI; y 10 Bis, fracción X; y se ADICIONAN a los artículos 5, las fracciones VIII y IX; 6, la fracción V Bis; 10, la fracción XXVII; 10 Bis, la fracción XI; y 18, la fracción XXI.	P.O.E. 2023.10.18/No. 83